Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid. 25 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafría.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28421

ORDEN de 17 de septiembre de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar, denominados «Sagrados Corazones», de Madrid.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transforma-

ción y clasificación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido a instancia del titular de los Centros privados de Educación Preescolar y de Educación General Básica, denominados «Sagrados Corazones», sitos ambos en calle Pan y Toros, 45 (antes Ciudad de los Angeles, bloque 112), de Madrid, en

solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que los Centros «Sagrados Corazones» obtuvieron clasificación provisional por Orden de fecha 26 de noviembre de 1981, obligándose a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo de 1978 («Boletín

Oficial del Estado» de 2 de junio);
Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables, para ambos Centros, de la Inspección Técnica de Educación de fecha 15 de noviembre de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha 20 de marzo de 1990;
Victor la Ley General de Educación de 4 de regete de 1970 («Bolgtín

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados que a continuación se expresan:

Denominación: «Sagrado Corazones». Municipio: Madrid. Domicilio: Pan y Toros, 45. Titular: «Orbilux, Sociedad Limitada». Nivel: Preescolar, una unidad de Párvulos. Capacidad: 30 puestos escolares.

Denominación: «Sagrados Corazones». Municipio: Madrid. Domicilio: Pan y Toros, 45. Titular: «Orbilux, Sociedad Limitada». Nivel: Educación General Básica (ocho unidades). Capacidad: 320 puestos escolares (a razón de 40 por unidad).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación 28422 General Básica denominado «Nuestra Señora de la Asunción», de Madrid.

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Purificación Larrea Loizaga en su calidad de Superiora Provincial, en representación de la Congregación de Religiosas de Jesús María, titular del Centro

privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Asunción», sito en la calle María Lombillo, 5, de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de este nivel, otorgada por Orden de fecha 2 de abril de 1981, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Oxfa, Sociedad Anónima»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio

de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de la

Congregación de Religiosas de Jesús María;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro con el número 4.257/1989 de su protocolo, la reverenda madre doña María Purificación Larrea Loizaga, en representación de la Congregación de Religiosas de Jesús María, cede la titularidad a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Entidad «Oxfa, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Manuel Sánchez Gutiérrez, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en

sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación; Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos

los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Asunción» de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Oxfa, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990 sobre autorización 28423 para la iniciación de enseñanzas en distintos Centros universitarios.

Vista la solicitud de las correspondientes Universidades de autorización para la puesta en funcionamiento y desarrollo de determinadas enseñanzas y Centros, de los creados, transformados o adscritos por el Real Decreto 1049-1990, de 27 de julio, a partir del curso académico 1990-1991, y teniendo en cuenta los medios materiales y personales con que cuentan, así como lo establecido en las disposiciones adicionales del mencionado Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la iniciación de las enseñanzas de los Centros que se señalan en el anexo, a partir del curso académico 1990-1991, una vez sean homologados los correspondientes planes de estudios. Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Superior se adop-

tarán las medidas pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO QUE SE CITA

Universidad de Alcalá de Henares

Escuela Universitaria Politécnica de Alcalá de Henares, con las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial especialidad de Electrónica Industrial, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en la especialidad de Equipos Electrónicos y Diplomatura en Informática.

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, con las enseñanzas de Derecho y Ciencias Empresariales.

Enseñanzas de Geografía e Historia (Sección de Historia) en la

Facultad de Letras de Ciudad Real.

Enseñanzas Químicas en la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real

lado Real. Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete. Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real.

Centro de Estudios Jurídico-Empresariales de Ciudad Real, con las enseñanzas de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales (Sección

de Empresariales) (Adscrito).
Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cuenca (Adscrita).
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.

con la especialidad de Eléctrica.

Universidad de las Islas Baleares

Escuela Universitaria de Enfermería de Palma de Mallorca. Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Palma de Mallorca (adscrita).

Universidad de León

Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad Complutense de Madrid

Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

Universidad de Murcia

Escuela Universitaria de Trabajo Social. Facultad de Informática (2.º Ciclo). Especialidad de Educación Física en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB en Murcia.

Universidad de Oviedo

Facultad de Químicas y Matemáticas, con las enseñanzas de Química v Matemáticas

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, con las enseñan-

zas de Enfermería y Fisioterapia.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Gijón (adscrita). Especialidad de Sondeo y Prospecciones Mineras en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Mieres.

Especialidad de Educación Física en la Escuela Universitaria de

Profesorado de EGB «P. Enrique Ossó» de Oviedo (adscrita).

Universidad de Salamanca

Sección de Economía (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales)

Facultad de Psicología

Escuela Universitaria Politécnica de Zamora, con las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Mecánica y de Ingeniería Técnica en Obras Públicas, especialidad de Construcciones Civiles.

Universidad de Valladolid

Escuela Universitaria de Fisioterapia en Soria. Escuela Universitaria de Trabajo Social de Valladolid.
Especialidad de Educación Especial, en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Fray Luis de León» de Valladolid (adscrita).
Especialidad de Educación Física, en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Palencia.

Universidad de Zaragoza

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca. Especialidad de Educación Física, en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Zaragoza.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro 28424 privado de Bachillerato «Calasanz», de Santander.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramiro Nava Muñoz, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Calasanz», sito en la calle Canalejas, número 8, de Santander, en solicitud de autorización de ampliación de unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 20 de septiembre de 1978, con 8 unidades y 320 puestos escolares, autorizándose posteriormente cambio de la

denominación «San José» por la actual de «Calasanz» por Orden de 30

Resultando que la Dirección Provincial de Cantabria ha elevado propuesta favorable de Resolución en 21 de septiembre último, acompa-

nada de los informes de los servicios correspondientes;

nada de los informes de los servicios correspondientes;
Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3
de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto
1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),
sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de
enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del
Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación

Universitaria y demás disposiciones complementarias; Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasifica-

ción del Centro que se relaciona a continuación.

Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Calasanz». Domicilio: Calle Canalejas, número 8. Titular: Congregación de RR. Escolapios.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modifican-dose, en tal sentido, la Orden de 20 de septiembre de 1978. La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y

los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 1979), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, del Consejo 28425 Superior de Deportes, por la que se convocan diez becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, de Deporte, así como el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes. tes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación, en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar diez becas para la formación de postgraduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

Unidades donde se realizará la formación

Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: 1.1 Cuatro becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Investigación Bio-química y Control del Dopaje: Cuatro becas. 1.3 Centro de Documentación e Información: Dos becas.

2. Requisitos de los solicitantes

- 2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:
 - Poseer la nacionalidad española.
 - Tener cumplido el servicio militar. b)
- c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la

に対象を表現し